

Oficialía Mayor del Gobierno del Estado Dirección General de Administración Licitación Pública Nacional No. LPN21/OM-2018 Acta de Fallo





Derivado de la revisión y análisis detallado de las propuestas técnicas que fueron recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.- De la Forma de Integrar las Propuestas.- Sobre 1. Requisitos Técnicos; en el entendido, que dicha evaluación fue realizada por parte del L.C.F. Israel Augusto Ayuso Coaña, Jefe del Departamento de Proveeduría de la Oficialía Mayor, verificándose que los datos e información contenidos en las referidas propuestas, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la mencionada Cláusula Décima y en el Anexo 1 de las bases del presente procedimiento.-----

De la empresa, ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. cumple de forma cualitativa con todos y cada uno de los requisitos técnicos y económicos solicitados en la Cláusula Décima de las bases de la presente licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir en forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que se encuentra en la posibilidad de presentar su propuesta para este procedimiento, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, además de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de acuerdo a la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

De la empresa, SEGUROS AFIRME S.A. de C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO cumple de forma cualitativa con todos y cada uno de los requisitos técnicos y económicos solicitados en la Cláusula Décima de las bases de la presente licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir en forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que se encuentra en la posibilidad de presentar su propuesta para este procedimiento, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, además de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de acuerdo a la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

De la Empresa, GENERAL DE SEGUROS S.A.B.

De la Cláusula **Décima.- Numeral V.-** Copia legible de su declaración provisional correspondiente al mes de **Agosto** del año en curso, realizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o medios electrónicos remotos, que incluya acuse de recibo de pago que contenga el sello digital, cadena original, en el que se demuestre que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Solo presenta acuse de recibo de la declaración provisional correspondiente al mes de Agosto 2018, omitiendo presentar la declaración provisional como se solicita en el numeral antes descrito.

Por lo que se determina Descalificar a dicha empresa, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas de Descalificación de los Licitantes.- Inciso a, que textualmente dice: "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones."

De la empresa, INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V.

De la cláusula Décima.- Numeral XVI.- Muestra del proyecto de las pólizas de vida, por lo cual deberán apegarse a las especificaciones del Anexo 1 para su elaboración, señalando con marca de agua la leyenda "Proyecto de póliza".

X







Oficialía Mayor del Gobierno del Estado Dirección General de Administración Licitación Pública Nacional No. LPN21/OM-2018 Acta de Fallo





Con relación al proyecto presentado por dicha empresa, manifiesta que el tipo de administración de la póliza es normal, siendo lo requerido que sea autoadministrable; por lo tanto, no cumple lo solicitado en el **Anexo 1**, de las bases de la presente licitación.

Por lo que se determina Descalificar a dicha empresa, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas de Descalificación de los Licitantes.- Inciso a, que textualmente dice: "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones."

El importe antes de I.V.A. que integra las propuestas económicas de las empresas: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. y SEGUROS AFIRME S.A. de C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO; las cuales cumplen de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos, se manifiesta en el siguiente cuadro comparativo:

Licitante	Importe Partida 1	Importe Partida 2	Importe Partida 3
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.	\$ 2,860,000.00	\$1,450,000.00	\$6,090,000.00
SEGUROS AFIRME S.A. de C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	\$2,762,317.74	\$1,516,300.15	\$19,173,515.98

La empresa, SEGUROS AFIRME S.A. de C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, presenta la propuesta económica solvente más baja para la Partida 1.

La empresa, ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V., presenta la propuesta económica solvente más baja para la Partida 3.

Así también, se hace la precisión de que las ofertas económicas presentadas por la Partida 2, rebasan el techo financiero autorizado para la misma; por lo tanto, esta convocante determina declarar Desierta dicha partida, con base en lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.- Causas para Declarar Desierto el Procedimiento de Licitación y/o Partida.- que textualmente dice:

La Convocante, declarará desierta una partida:

c) "Cuando ninguna de las propuestas económicas presentadas para una determinada partida no fueren aceptables."

Cabe señalar, que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula segunda.- Inciso e. de las bases para ésta licitación, se considerará la adjudicación por partidas.

Con base en lo expuesto anteriormente, lo conducente es adjudicar los contratos a los licitantes que presenten las propuestas técnicaseconómicas solventes más bajas y satisfactorias para la convocante y por lo tanto para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación de los contratos; en éstas condiciones, se determina **Adjudicar** dichos contratos de la siguiente manera:

Partida 1: SEGUROS AFIRME S.A. de C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, por un importe antes de I.V.A. correspondiente a \$2'762,317.74 (Son: Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Diecisiete Pesos 74/100 M.N.)

Partida 3: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V., por un importe antes de I.V.A. correspondiente a \$6'090,000.00 (Son Séis Millones Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)

La presenta acta surte efectos legales de notificación en forma para los licitantes adjudicados, obligándose estos para con la convocante a firmar los contratos correspondientes el día 05 de octubre del 2018, a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Procedimientos, de la Oficialía Mayor; así mismo, se le eximirá de otorgar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

X

The state of the s





Oficialía Mayor del Gobierno del Estado Dirección General de Administración Licitación Pública Nacional No. LPN21/OM-2018 Acta de Fallo





"Por la Convocante"

Mariana Gómez Solís Jefa de Departamento de Adquisiciones de la Oficialía Mayor

Lic Karen Paulina Buenfil Partida.

En representación de la Dirección Jurídica y de Acceso a la

Información

"Por la SECOES

Francisco Lima Xoc. Auditor del Organo Interno de Control de la Oficialia Mayor

" Por el Área Técnica"

Juan Alberto Sosa Ceh Jefe de oficina de seguros del Departamento de Proveeduría de la Oficialía Mayor

"Por los licitantes"

Mario Renán González Cano Apoderado legal de la empresa Aseguradora Patrimonial vida S.A. de C.V.

Esta hoja forma parte integrante del acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN21/OM-2018 relativa a la adquisición de pólizas de seguro de vida de fecha 03 de octubre de 2018.